

HERCE RUBIO, contra el Ministerio del Interior por desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto contra la nómina de haberes del mes de abril de 1.993, respecto a la cuantía por trienios.

Este recurso lleva el número 535/94. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2026

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. FELIPE DOMINGUEZ GONZALEZ, contra el Ministerio del Interior por desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto contra la nómina de haberes del mes de mayo de 1.993, respecto a la cuantía por trienios.

Este recurso lleva el número 413/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2027

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª ISABEL ALEJOS TAMAYO, contra resolución de 27 de abril de 1.994, que desestima la petición de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 413/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2028

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. CARLOS COELLO MARTIN, en nombre y representación de D. VENANCIO SANTAMARIA GOMEZ, D.JOSE MANUEL CELLA GOMEZ Y Dª MARIA JOSE GARCIA CALVO, contra la convocatoria del Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray y todos los acuerdos adoptados en la sesión del 28 de diciembre de 1.954.

Este recurso lleva el número 163/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2045

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERDROLA S.A., contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, de 5 de mayo de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de 9 de septiembre de 1.993, relativo a la aprobación del Proyecto de Urbanización Cascajos Este II, y que desestimaba la alegación de la recurrente referente a la insuficiencia de la estructura eléctrica prevista para atender la demanda de suministro a dicha Urbanización.

Este recurso lleva el número 569/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2046

En cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PROMOCION DUQUE FORTE, S. A., contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL LA RIOJA en relación con la Resolución de 24 de Abril de 1.994, desestimatoria de la reclamación nº. 259/93, interpuesta contra el Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 22 de marzo de 1.993, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el Acta nº. 0154245-1, modelo A-02 de disconformidad, por el concepto Impuesto de Sociedades, periodo 1.991.

Este recurso lleva el número 01/0000552/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2047

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FERMIN SOBRON GARCIA, S. A., contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con las Resoluciones de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de 7 y 25 de Marzo de 1.994, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de tasas por servicios sanitarios, números A-080205, A-081536 y A-083163, que también se impugnan.

Este recurso lleva el número 01/0000562/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1992

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO; PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial se tramita el Rollo de apelación nº 119/94, del que dimana el Juicio de Faltas nº 269/93, procedentes del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, en la que consta el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

“ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Logroño, a catorce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; Magistrado de la Audiencia Provincial de La Rioja, ha visto en el Rollo nº 119/94, en grado de apelación, los autos de Juicio de Faltas nº 269/93, procedentes del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, siendo parte el Ministerio Fiscal y apelante JOSE IGNACIO PASCUAL SANZ, representado por la Procuradora TERESA LEON ORTEGA y asistida del Letrado CONCEPCION ARAMAYO PEÑA; y ALFONSO MANUEL DE LUIS SERRANO representado por la Procuradora Mª LUISA MARCO CIRIA y asistida del Letrado PEDRO FERNANDEZ ILARRAZA y siendo apelados MOHAMED CHELLALI; y JOSE ANTONIO SAENZ LA TORRE y RAUL SAINZ MARTINEZ, representados por la Procuradora TERESA LEON ORTEGA y asistido de la Letrada CONCEPCION ARAMAYO PEÑA.”

“FALLO.— Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por ALFONSO MANUEL DE LUIS SERRANO contra la sentencia de fecha 26-4-94, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, en Juicio de Faltas nº 269/93, del que procede el rollo de Sala nº 119/94, que se mantiene respecto de este recurso de apelación conforme a lo dispuesto en el primer fundamento de derecho de esta resolución.

2º.— Que debo estimar y estimo en parte el recurso de apelación interpuesto por JOSE IGNACIO PASCUAL SAENZ, contra la misma resolución, la que debo revocar y revoco parcialmente, en el sentido de incluir en la responsabilidad civil que se impone, a MOHAMED CHELLALI y ALFONSO MANUEL DE LUIS SERRANO respecto de JOSE IGNACIO PASCUAL SAENZ; la cantidad que se determine por secuelas en trámite